



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DICTAMEN N° 01/2025

Asunción, 23 de setiembre de 2025.

DICTAMEN TECNICO DE ESPECIFICACIONES PARA LLAMADO

OBJETO DEL DICTAMEN

De Conformidad al artículo N° 40. Inc. A) de la Resolución DNCP N° 230/2025

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO:

- Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”
- Decreto N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/2022”
- Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/2022.
- Resolución N° 39/2025 de fecha 06 de febrero de 2025 del Ministerio de la Mujer por la cual se aprueba PAC.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

- a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.
- b) Descripción del llamado: “Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos – Plurianual” del Ministerio de la Mujer.
- c) Unidad o Área requirente: Dirección de Administración.
- d) Funcionario o Técnico Responsable: Arq. Diana Insfrán.
- e) Dependencia y Cargo que desempeña: Directora de la Dirección Administrativa.
- f) Funcionario o Técnico Responsable: Arq. Diana Insfrán, Directora de la Dirección Administrativa.
- g) ID (Portal): 464634.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, REGULARIDAD Y LA RAZONABILIDAD O PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS (*)

Por la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar inicio de llamado de “Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos – Plurianual” de conformidad a la Ley N° 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Dicho pedido, obedece a la necesidad de Provisión de Agua Mineral para usuarias y personal que cumple funciones en las dependencias del Ministerio de la Mujer.

En ese sentido primeramente debo informar que dentro del llamado “Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos” resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2024, con ID N° 454.485, según Resolución Ministerial N° 485/2024 de fecha 28 de octubre 2024, fue adjudicada una firma con el fin de proveer el servicio descrito para el Ministerio de la Mujer.

Conforme a documentaciones realizados de la Dirección Administrativa esta dirección determina con relación a la adjudicación mencionada ya se encuentra en los últimos meses de provisión de agua mineral.





Cabe mencionar que el Ministerio de la Mujer como institución pública y acorde a sus objetivos institucionales y compromiso misional, precisa mantener con provisión de agua mineral, ya que la misma es a fin de satisfacer una necesidad constante, en todas las áreas donde se presta servicio.

Acorde a las soluciones actuales existentes se ha determinado cubrir y satisfacer dicha necesidad a través de la planificación institucional proyectada, en ese se menciona que hemos anexado al pedido de inicio de llamado un listado de tipo y cantidad de agua mineral necesarios.

Las especificaciones técnicas establecidas se han elaborado de acuerdo con las normativas vigentes.

IDENTIFICAR Y JUSTIFICAR DE FORMA EXPRESA SI ALGÚN REQUERIMIENTO PODRÍA LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES OFERENTES.

Dichos requerimientos no tienen limitación a potenciales oferentes ni a su participación, por lo que se ha identificado que dicha justificación NO APLICA.

SI EN LAS BASES LICITATORIAS SE INDICAN UNA MARCA ESPECÍFICA U OTRO DERECHO INTELECTUAL EXCLUSIVO, MENCIONAR LA JUSTIFICACIÓN QUE RESPALDA LO SOLICITADO O QUE NO EXISTE OTRO MODO DE IDENTIFICARLO. SE ACLARA QUE, EN CASO DE INCLUIRLOS, LOS MISMOS TENDRÁN CARÁCTER REFERENCIAL.

NO APLICA.

El potencial oferente, en caso de ser adjudicado, deberá considerar lo siguiente: de conformidad a la Ley N° 5777/16 “De protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia” para lo cual, el oferente deberá tomar todas las medidas apropiadas y precauciones necesarias, para la guarda de la confidencialidad de la información, considerando el carácter estrictamente reservado, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente.

